



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

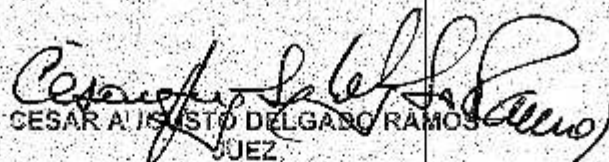
Radicación: No. 2014-769
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FREDY ALEXANDER SALAMANCA REYES
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el 11 de agosto de 2016 (fs 151-164).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría, para que se hagan las anotaciones respectivas en los libros radicales y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA